



## RESOLUCIÓN 1350

( 01 de julio de 2020 )

Por la cual se establece el procedimiento para el diligenciamiento, presentación y almacenamiento de la información correspondiente a los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto.

### LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1068 de 2015, la Ley 1966 de 2019 y la Resolución 407 de 2013, modificada por la Resolución 1228 de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social determinará el riesgo de las Empresas Sociales del Estado teniendo en cuenta sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de sus indicadores financieros, sin perjuicio de la evaluación por indicadores de salud, las cuales atendiendo a su situación financiera se clasificarán de acuerdo a la reglamentación expedida por el citado Ministerio.

Que le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, comunicar a las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud a más tardar el 30 de mayo de cada año, el riesgo de las Empresas Sociales del Estado.

Que cuando no se reciba la información utilizada para la categorización del riesgo de una Empresa Social del Estado o se detecte alguna imprecisión en esta y no sea corregida o entregada oportunamente, dicha Empresa quedará categorizada en riesgo alto y deberá adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que el artículo 8° de la Ley 1966 de 2019 define el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, como un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre la Empresa Social del Estado, el cual tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de estas Empresas y asegurar la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional.

Que en virtud de lo establecido en los incisos 2 y 4 del artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Salud y Protección Social a través de Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, definieron las condiciones de adopción y ejecución de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a los parámetros de adopción y ejecución establecidos en el Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.9. del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, el monitoreo de los programas de saneamiento fiscal y financiero viabilizados estará a cargo de la respectiva empresa social del estado y el seguimiento estará a cargo del correspondiente Departamento o Distrito. Que, para este efecto, el Gobernador o Alcalde Distrital deberá remitir informes de seguimiento tanto individual como consolidado de los Programas de Saneamiento Fiscal Y



RESOLUCIÓN No. **1350** De **01 de julio de 2020** Página 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la recolección, diligenciamiento, almacenamiento y consulta de los parámetros generales de contenidos, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero elaborados por las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial categorizadas en riesgo medio o alto".

Financiero viabilizados de cada una de la Empresas Sociales del estado de su jurisdicción, en los formatos y con la periodicidad que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados y en ejecución son susceptibles de modificaciones, de conformidad con los términos, condiciones, reglas aplicables y lineamientos técnicos establecidos en la GUÍA METODOLOGICA PARA LA ELABORACION Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1966 de 2019 "A partir de la fecha de presentación de los programas de saneamiento fiscales y financieros que adopten las ESE categorizadas en riesgo medio o alto, y hasta que se emita el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrá iniciarse ningún proceso ejecutivo contra la ESE y se suspenderán los que se encuentren en curso. Durante la evaluación del programa se suspende el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos contra la ESE. Como consecuencia de la viabilidad del programa se levantarán las medidas cautelares vigentes y se terminarán los procesos ejecutivos en curso. Serán nulas de pleno derecho las actuaciones judiciales con inobservancia de la presente medida. Lo anterior no tendrá aplicación cuando se presente concepto de no viabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en éste caso el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud deben dar aplicación al Artículo 7 de la presente ley".

Que la Ley 527 de 1999 define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales, y en virtud del principio de equivalencia funcional, le otorga al mensaje de datos la calidad de prueba, dando lugar a que el mensaje de datos se encuentre en igualdad de condiciones en un litigio o discusión jurídica.

Que los artículos 21, 22 y 26 de la Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos, establecen que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos, los cuales comprenden procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la reorganización, la recuperación y la disposición final de los documentos, de maneras que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases,

Que el artículo 53 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, autoriza la utilización de medios electrónicos en el proceso administrativo, en particular en lo referente al documento público en medios electrónicos, el archivo electrónico de documentos, el expediente electrónico, la recepción de documentos electrónicos por parte de las autoridades y la prueba de recepción y envío de mensajes de datos.

Que los artículos 4 y 14 del Decreto Ley 019 de 2012, establecen el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y en particular el uso de los medios electrónicos como elementos necesarios en la optimización de los trámites ante la Administración Pública, particularmente la presentación de solicitudes ante la administración pública.

Que mediante la Resolución 2644 del 15 de agosto de 2013, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en ejercicio de sus funciones, implementó el Aplicativo "DELFO-PSFF" para la recolección, almacenamiento y consulta de la información que debe diligenciarse para la elaboración, presentación y solicitud de viabilidad ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero adoptados por las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas en riesgo medio o alto.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuenta con la "Sede Electrónica", dispuesta para que los usuarios realicen tramites a través de la página Web del Ministerio.



RESOLUCIÓN No. **1350** De **01 de julio de 2020** Página 3 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la recolección, diligenciamiento, almacenamiento y consulta de los parámetros generales de contenidos, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero elaborados por las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial categorizadas en riesgo medio o alto".

Que mediante Resolución 3372 del 12 de octubre de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en ejercicio de sus funciones estableció el procedimiento para la recolección, diligenciamiento, almacenamiento y consulta de los parámetros generales de contenidos, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero elaborados por las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial categorizadas en riesgo medio o alto, la cual de acuerdo con las nuevas regulaciones normativas en el marco de los Programas, se hace necesaria su actualización.

Que por medio de la Resolución 407 del 14 de febrero de 2013, el Ministro de Hacienda y Crédito Público asignó a la Dirección General de Apoyo Fiscal las funciones relativas a los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero que adelanten las Empresas Sociales del Estado, modificada por la Resolución 1228 del 9 de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario y oportuno llevar a cabo la alpresentación, almacenamiento y consulta de la información aportada por las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, para efectos del análisis de viabilidad de las propuestas de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobadas por las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas en riesgo medio o alto, conforme lo dispone el artículo 2.6.5.9. del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, a través de la "Sede Electrónica".

Que igualmente para efectos del trámite para la modificación a los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados y en ejecución, se efectuara a través de la "Sede Electrónica".

Que para efectos del seguimiento que efectúan los Departamentos o Distritos a los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero adoptados por las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas en riesgo medio o alto, viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realizará igualmente, por medio de la "Sede Electrónica", en los términos y condiciones que determine este Ministerio.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. P Procedimiento para la presentación de información.** La presentación, almacenamiento, consulta de la información y solicitud de viabilidad por parte del Gobernador o Alcalde Distrital ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de las propuestas de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobadas por las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto, así como la presentación de los informes de seguimiento por parte de los Distritos o Departamentos, y la solicitud de Modificación de los Programas viabilizados, se deberá efectuar través de la "Sede Electrónica" disponible en el siguiente enlace <https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/SedeElectronica/>, de la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 2. Fecha de recepción de la información.** Para todos los efectos, incluido lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 1966 de 2019 y por el numeral 1. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, se entiende presentada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando la misma sea radicada por parte del Gobernador o Alcalde Distrital a través de la "Sede Electrónica".

**Artículo 3. Prueba de envío y recepción de la información.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitirá un mensaje de datos al remitente acusando el recibo de la comunicación entrante indicando la fecha y hora de la misma y el número de radicado asignado, el cual constituye prueba tanto del envío efectuado por el respectivo Departamento o Distrito, como de



RESOLUCIÓN No. **1350** De **01 de julio de 2020** Página 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la recolección, diligenciamiento, almacenamiento y consulta de los parámetros generales de contenidos, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero elaborados por las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial categorizadas en riesgo medio o alto".

su recepción por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo.** En todo caso, la responsabilidad por la presentación diligenciamiento, almacenamiento y consulta de la información de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobados por las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas en riesgo medio o alto, es exclusiva del Departamento o Distrito.

**Artículo 4. Informe de Monitoreo.** El informe de monitoreo del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero debe ser radicado por la Empresa Social del Estado directamente al Departamento o Distrito. Este último deberá adjuntar el informe de monitoreo debidamente radicado (el cual no incluye las matrices) como soporte del Informe de Seguimiento a presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presentación de las matrices que soportan el informe de monitoreo se efectúa a través del CHIP de la Contaduría General de la Nación.

**Artículo 5. Vigencia y derogatoria.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 3372 del 12 de octubre de 2016 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **01 de julio de 2020**

**DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

**ANA LUCÍA VILLA ARCILA**

Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

APROBÓ: Fernando Olivera  
REVISÓ: Harold Saavedra / Alexander Buitrago  
ELABORÓ: Harold Saavedra / Adelaida Berdugo  
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal